



Situación de los Derechos Humanos

“Intentar justificar el deterioro de las condiciones de vida y trabajo que impacta a las grandes mayorías en función de un crecimiento económico sustantivo base de un futuro desarrollo mejor distribuido, hoy se enfrenta a dos constataciones ineludibles: o se acepta el fracaso de las medidas impuestas, o todo ha sido una gran mentira en beneficio de minorías que cada día se apropian en forma salvaje de la riqueza y la producción”.

**Comisión Latinoamericana por los
Derechos y Libertades de los
Trabajadores y los Pueblos (Cladeht),
Informe 1995, Caracas, 1996.**

Derecho a la vida

*El derecho a la vida es inviolable.
Ninguna ley podrá establecer la
pena de muerte ni autoridad alguna
aplicarla.*

Artículo 58 de la Constitución de la República de Venezuela

La persistencia de una ambivalente actitud oficial, que condena retóricamente mientras deja sin castigo a los responsables de violaciones del derecho a la vida; una leve variación ascendente del registro de casos, y ningún avance hacia la adopción de estrategias permanentes de respeto al derecho a la vida, son las conclusiones más importantes que pueden realizarse durante el período en estudio, en el cual la muerte ocurrida a manos de funcionarios encargados de velar por la seguridad personal continuó siendo un evento de ocurrencia frecuente, inscrito dentro de los parámetros de “normalidad”¹ de la cotidianidad ciudadana.

En el período que cubre el presente Informe, se registraron 146 casos de violación del derecho a la vida. Agentes de las policías estatales (PE) de diferentes regiones de la provincia protagonizaron 47 de ellos; 26 fueron cometidas por funcionarios de la Policía Metropolitana (PM); 18 por miembros de policías municipales (Pol. Mpal.); 15 por el Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ); 12 por miembros de las Fuerzas Armadas (FAN) e igual número por efectivos de la Guardia Nacional (GN); en 11 casos se señala como responsables a miembros de la Disip; en 3 se trató de acciones donde los cuerpos de seguridad actuaron de manera conjunta; y en 2 actuaron un miembro de la Policía Naval y un Vigilante de Prisiones, respectivamente. (ver Anexo N° 4).

Para analizar con mayor profundidad la situación de este derecho, hemos ampliado en

1 Ver Informe Anual: Situación de los derechos humanos en Venezuela. Octubre 1994 - septiembre 1995, pág. 26.

este Informe los parámetros de investigación. La necesidad de determinar cómo se conjugan los factores bajo los cuales se producen las violaciones al derecho a la vida ha obligado a establecer diferencias entre los

patrones de actuación y las circunstancias en que se produce la muerte de la víctima. Por ello, este capítulo contiene una nueva clasificación de categorías ya utilizadas en Informes anteriores.

Patrones de actuación

Esta clasificación da cuenta del tipo de acción ejercida por el funcionario respecto a la víctima, vale decir, del uso indebido de los recursos legalmente establecidos para el ejercicio de la acción represiva del Estado, o la utilización de recursos explícitamente contrarios a las atribuciones de los cuerpos de seguridad, que terminan por producir la muerte (ver Anexo N° 5).

Ejecuciones

Así se definen aquellos casos en los que el funcionario dispara con el objetivo de causar intencionalmente la muerte de la víctima, lo que constituye una aplicación de facto de la pena de muerte.

Por quinto año consecutivo, la mayoría de los casos conocidos por Provea durante el

Escuadrones de la Muerte

El 24.08.95, los cuerpos de los hermanos Véliz Fonseca fueron encontrados con signos evidentes de ejecución en un terreno baldío ubicado en Maracaibo (Edo. Zulia). A éstos les siguieron cuatro menores de edad y un adulto, hallados en la misma ciudad el 5 y 6 de septiembre, respectivamente. El 21.09.95, el cuerpo de José Luis Vásquez (21) fue descubierto en el mismo terreno baldío en el cual se encontró a dos hombres, el 09.10.95. Sobre el pecho de uno de ellos, una nota escrita rezaba "*Volví de nuevo*"¹.

A partir de estos hechos, la hipótesis de un presunto Escuadrón de la Muerte o un Vengador Anónimo vinculado a la policía del estado Zulia, cobró bastante fuerza, apuntalada sobre todo en los señalamientos que involucraban a las víctimas con actividades

delictivas. Sin embargo, ninguna pista habían arrojado las investigaciones del CTPJ, y el 08.11.95 se produce una nueva víctima, Julio César Altamar (29), a quien hallaron sus mismos familiares, cuando cansados de buscarle se atrevieron a acercarse al mismo sitio en el que se encontraron los primeros cadáveres atribuidos al asesino desconocido.

El 4 y el 11.12.95, respectivamente, se encuentran dos nuevas víctimas, hasta que finalmente, en enero de 1996, se anuncia públicamente la detención de cuatro sujetos -un ex-funcionario policial entre ellos- señalados como responsables de estos hechos. Pero el 08.04.96 aparece el cuerpo desnudo de un hombre ejecutado, en condiciones similares a los anteriores y

período corresponden a este patrón. Si esta observación es de por sí alarmante, la proporción de ejecuciones respecto al total de muertes ocurridas de octubre de 1995 a septiembre de 1996 lo es mucho más: 93 sobre 146, lo que implica un 64% de los casos.

Las ejecuciones afectan indistintamente a cualquier ciudadano, pero parecieran constituir un procedimiento común dentro del marco del combate a la delincuencia. En horas de la tarde del 17.06.96 se produjo un violento enfrentamiento entre agentes de la PM y un grupo de atracadores que acababa de robar un local comercial en Caracas (Panadería La Poma). La primera versión oficial arrojó como saldo un total de cuatro muertes: la del agente Charito Martínez y la de los tres asaltantes: Oswaldo E. Melean (32), Jhonny

CALDERON (28) y Carlos A. PERDOMO (25). En un primer momento, la atención de la opinión pública se dirigió con mayor énfasis a la figura de la primera mujer policía muerta en el ejercicio de su deber, pero en la noche de ese mismo día, un canal de televisión divulgó las imágenes de Calderón y Perdomo al momento de ser capturados e introducidos en los vehículos policiales, completamente ilesos, en contraste con sus cadáveres fotografiados en la morgue (ver Anexo N° 7). Los dos fueron ejecutados después de su captura, en venganza por la muerte de la agente. Una de las víctimas presentó además hematomas y quemaduras en los dedos de la mano, evidencias de torturas.

Este hecho terminó de evidenciar la existencia de un supuesto "código de honor",

con una nota que nuevamente daba cuenta del regreso del vengador anónimo.² Pasados siete días, en el mismo lugar se halla a un adulto y un menor de 11 años de edad, acompañadas del siguiente mensaje: "*Vengador Anónimo. Regresaré*".³

En este marco, es necesario recordar que no es la primera vez que se conocen hechos de esta naturaleza, específicamente en el Edo. Zulia.⁴

Aunque no existen evidencias fehacientes de la actuación de miembros activos de cuerpos de seguridad del Estado en estos

asesinatos, sí cabe destacar la ausencia de acciones decididas y eficaces para investigar y sancionar los casos hasta aquí mencionados. Las notas dejadas por el asesino del Edo. Zulia fueron escritas a mano, con tinta, sin que se conozca de algún resultado exitoso en las experticias técnicas. Al cierre de este Informe, se desconoce si existe algún sospechoso o alguna pista que conduzca en firme hacia el o los responsables de las 20 personas asesinadas por el Vengador Anónimo.

1 La Columna, 10.10.95, pág. 23

2 La Columna, 09.04.96, pág. 24

3 El Universal, 15.04.96, pág. 4 - 25

4 Ver Informe Anual de Provea. Octubre 1993 - Septiembre 1994. págs. 39 y 40

16.04.96. Desde el 15.04.96 en la noche, María Monagas y su hermana Lorena, permanecieron secuestradas en su apartamento por dos delincuentes. Desde tempranas horas se supo del secuestro, las más altas autoridades policiales se presentaron al lugar, y comenzaron a dialogar con los delincuentes, mientras los medios de comunicación transmitían en vivo todas las incidencias del hecho. En todas sus apariciones frente a la prensa, las víctimas del secuestro insistían en que no les habían hecho daño y pedían que se atendieran las peticiones de sus secuestradores, que exigían les entregaran un vehículo para escapar. Pasado mediodía, uno de los plagiarios se entregó pacíficamente junto a Lorena Monagas.

A pesar de ello, la decisión tomada por los jefes de los cuerpos policiales apeló a la resolución violenta y de esta forma un grupo de agentes de la Disip y la PM fuertemente armados treparon por el edificio y penetraron en el apartamento. En la acción resultaron muertos María Magdalena y el secuestrador, Julio ZAMBRANO. Los familiares de la víctima iniciaron una acusación privada, y hasta ahora mantienen que si la policía no hubiese actuado de esa manera, la joven aún estaría con vida. Al cierre de este Informe, la Fiscalía General de la República denunció a un funcionario de la Disip por el homicidio de Zambrano, mientras los familiares insisten en que a María Monagas también la mató la policía.

Uso indiscriminado de la fuerza

Implica, no solo el desconocimiento de cualquier fórmula de disuasión pacífica o uso de fuerza moderada, sino que además en estos casos la acción no está dirigida hacia un sujeto determinado, de manera que se victimiza a ciudadanos comunes, atrapados en medio de acciones emprendidas en pro de su

seguridad. Durante este período se registró un total de 12 casos.

Cuatro de los casos reseñados en este Informe afectaron a transeúntes que resultaron muertos, mientras los funcionarios policiales perseguían a presuntos delincuentes. Así le sucedió a Lorena GUTIERREZ (14), en Caracas, el 28.08.96. La joven caminaba por la calle con una amiga cuando se vieron envueltas en un tiroteo, y un proyectil la alcanzó en la espalda. Permaneció varios minutos tirada en el suelo, pues los funcionarios de la Disip se negaban a llevarla, alegando que les ensuciaría el auto con sangre.² Los testigos afirman que el disparo provino de un arma policial.

Una afirmación similar hizo Luis Rodríguez ante la muerte de su hermano Wilmer G. RODRIGUEZ (20). Ambos se desplazaban en una unidad de transporte colectivo conducida por Luis Rodríguez, en Caracas el 02.06.96, cuando seis sujetos iniciaron un atraco. Entre los pasajeros se hallaba un efectivo de la Policía del Municipio Sucre, quien comenzó a efectuar disparos dentro del vehículo, causando además la muerte de dos de los asaltantes.

Seis casos corresponden a víctimas que fueron posteriormente presentadas como delincuentes para encubrir la acción de los funcionarios de seguridad. Gianni BURRAQUIO (19) fue presentado como un delincuente muerto al enfrentarse con una comisión policial el 15.02.96, en Caracas. La versión sostenida por familiares y testigos, según la cual el joven se encontraba en el lugar donde se produjo un enfrentamiento, y resultó víctima de los disparos indiscriminados realizados por funcionarios policiales, se confirma con el resultado arrojado por la prueba de trazas de disparo (ATD) realizada a Burraquio.

Muertes ocurridas a consecuencia de torturas y malos tratos

Así se definen las muertes a consecuencia de la aplicación de torturas o tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de funcionarios de seguridad del Estado a personas detenidas. Diez muertes ocurridas a consecuencia de torturas y malos tratos se incluyen en este Informe.

Durante un operativo de seguridad efectuado el 03.02.96, en Maracaibo (Edo. Zulia) un funcionario de la GN le solicitó identificación a Danny OJEDA (22). El joven tenía la cédula de identidad vencida, razón por la cual el agente le golpeó con la culata de su FAL en la cabeza. La víctima falleció en el

hospital dos días más tarde. La versión oficial, desmentida por familiares y testigos, indicó que el joven fue detenido por encontrarse en estado de ebriedad, y al intentar escapar lanzándose de la unidad que lo trasladaba, se golpeó contra el suelo.

Rancis ZAMBRANO (30), falleció el 31.03.96 en Caracas, a consecuencia de asfixia mecánica. Había sido detenido por un grupo de agentes de la PM que buscaban a su hermano, presuntamente involucrado en el robo de unas joyas. La víctima fue golpeada y torturada con una bolsa plástica en la cabeza para que confesara el paradero de su hermano, y comenzó a convulsionar, razón por la que sus captores le trasladaron al hospital, donde murió.

Policías víctimas de violación a los derechos humanos

Al igual que en años anteriores, entre las víctimas de violaciones del derecho a la vida se encuentran funcionarios de diferentes cuerpos de seguridad: un total de 12 fueron registrados durante este período. Del total, seis ocurrieron bajo el patrón de muerte en Recintos Militares o Policiales.

De las otras seis víctimas, dos eran funcionarios del CTPJ. Los familiares de Dennys José MORA, acusan a miembros de ese mismo cuerpo policial de asesinar a la víctima para evitar que prosiguieran con las investigaciones de casos que supuestamente involucraban a los responsables en hechos delictivos.

El efectivo de las FAN Jhonny A. BOLIVAR (19), falleció el 06.05.96 en

Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar). El joven fue interceptado junto a otro compañero por una comisión de la PE, que oficialmente afirmó actuar para impedir un intento de robo cometido contra un ciudadano común. Pero incluso la supuesta víctima del asalto lo niega, amén de que los funcionarios reportaron que el hecho ocurrió a las 11:30 P.M. y el cadáver de Bolívar ingresó a la morgue a las 3:30 de la madrugada. El cadáver presentó siete impactos de bala, cuatro de ellos con tatuaje de pólvora.

Otro efectivo de las FAN, el sargento Edgard SALAZAR (22), murió en un hospital de Cumaná (Edo. Sucre), el 24.08.96, a consecuencia de las heridas

Patrones de circunstancia

Bajo esta clasificación se ordenan las diferentes circunstancias en las cuales se produce la acción de los funcionarios de los cuerpos de seguridad responsables de violaciones al derecho a la vida (ver Anexo N° 6).

Abusos de poder

Se utiliza aquí esta definición para aludir a aquellas situaciones en las cuales la acción del funcionario no está vinculada ni motivada por el ejercicio de sus funciones. Vale decir, el funcionario ejerce el poder más allá del ámbito legalmente establecido, con la abierta intención de violar la ley, esté o no en servicio.

Se trata de homicidios que se convierten en violaciones del derecho a la vida pues se cometen bajo el amparo de la condición de miembro

de un cuerpo de seguridad, y que, en algunos casos, son encubiertos y presentados como acciones propias de la función policial, con el fin de proteger al responsable. Un total de 60 muertes se produjo bajo esta circunstancia durante este período, 50 ejecuciones entre ellas.

En octubre de 1995, dos cuerpos calcinados fueron hallados en un terreno baldío en Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar). Se trataba de José GARCIA (44) y Alfredo RAMOS (21), padre e hijo, respectivamente, cuyos cuerpos presentaron además indicios de haber sido ejecutados. Días antes, las víctimas se encontraban en un local comercial con el objetivo de vender algunas joyas, cuando un sujeto que se identificó como funcionario policial las

producidas ocho días antes por agentes de la PE de ese estado. Salazar caminaba cerca de un módulo policial, cuando los funcionarios agraviaron verbalmente a una dama que le acompañaba. A partir de allí se suscitó una riña, y el joven golpeó a uno de los policías. Luego salió corriendo, y comenzaron a dispararle, ocasionándole las heridas, que le causaron la muerte.

Raúl MARTINEZ (28), murió el 19.11.95, en Caracas, a manos de la PM. El funcionario de la GN se encontraba en el interior de un bar, cuando el dueño del local llamó a la policía, aparentemente asustado por la actitud del GN. Los policías llegaron al lugar, y dispararon contra el joven por desacatar la voz de alto.

Finalmente, en circunstancias aún no aclaradas y sin que se conozca al responsable directo, falleció otro miembro de la GN que se desempeñaba como custodio en la Cárcel de La Pica (Edo. Monagas). Freddy MEDINA (22), fue hallado muerto de varios disparos en el interior del dormitorio de los vigilantes dentro del penal, el 22.07.96. Evidentemente, la responsabilidad de este hecho corresponde al Estado, incluso si llegara a determinarse que la muerte se produjo a manos de un recluso, pues es el Estado el responsable de garantizar la vida de todo ciudadano que se encuentre en el interior de un recinto carcelario.

decomisó. García y Ramos se marchan, pero regresan al lugar al cabo de un rato, y comienzan a apedrear el local en el que habían sido robados, hecho por el cual son detenidos junto al supuesto policía que les robó. En el camino, los dos efectivos de la PE que efectuaron la detención dejan en libertad al ladrón y ejecutan a las víctimas, luego de intentar robarles también.

En otros casos registrados los funcionarios policiales involucrados intentaban cometer un robo, o fueron señalados por testigos como miembros de bandas delictivas. Anelcy de ESCANDELA fue interceptada y asesinada por dos sujetos que intentaron robar su vehículo el 27.01.96, y que fueron identificados como funcionarios de la Policía del Estado Zulia.

En oportunidades, los funcionarios actúan de manera arbitraria en respuesta a conflictos personales. Carlos FINOL (25), iba conduciendo su vehículo y chocó contra el auto de un agente del CTPJ, el 08.10.95, en Maracaibo (Edo. Zulia). Nadie resultó herido, y los daños materiales fueron leves, de modo que en principio ambos conductores llegaron a un acuerdo amistoso, en el marco del cual el funcionario exigió que Finol le mostrase su vivienda para saber dónde ubicarlo. Cuando llegaron frente a la vivienda, Finol insistía en que el agraviado aceptara una cantidad de dinero, lo que al parecer terminó por hartar al policía, quien sacó su arma y le disparó, diciendo que “*ya estaba fastidiado*”.³

Asimismo el siguiente caso ilustra al respecto: el 31.12.95, un agente de la Policía del Municipio Baruta, (Edo. Miranda), que discutía en la calle con la madre de su novia, sacó un arma y comenzó a disparar en todas direcciones. Seis personas resultaron heridas, entre ellas Brian BRACAMONTE (11) y Joan J. GARCIA (17), quienes murieron.

Muertes ocurridas durante operativos de seguridad

Incluye a las muertes que se producen cuando los funcionarios actúan arbitrariamente en el ejercicio de labores propias de los cuerpos de seguridad, tales como operativos, redadas, etc. También en estos casos fue frecuente la criminalización de las víctimas.

Se registraron bajo esta circunstancia un total de 43 violaciones del derecho a la vida, 20 de las cuales fueron ejecuciones, 16 se produjeron por uso excesivo de la fuerza y 6 por uso indiscriminado de la fuerza. Un último caso se produjo a consecuencia de torturas.

Un caso paradigmático es el del joven Simón ALVAREZ (14), fallecido en Puerto La Cruz (Edo. Anzoátegui) el 04.05.96. El menor se encontraba en la calle con un grupo de amigos, cuando llegó un grupo de efectivos de la PM solicitando identificación. Simón intentó incorporarse para sacar la cédula de identidad del bolsillo de su pantalón cuando recibió un disparo. Los testigos afirman que el responsable expresó: “*¿Qué hice? Se me salió un tiro*”.⁴

Muertes ocurridas bajo custodia

Un total de 19 muertes se registraron mientras las víctimas se encontraban bajo custodia de funcionarios de los cuerpos de seguridad, cifra que excluye a personas fallecidas dentro del sistema carcelario. Estas muertes son responsabilidad directa de los funcionarios, aun cuando no hayan sido ejecutadas por ellos.

Sixto GOMEZ (21) fue arbitrariamente detenido durante una redada efectuada por la PE de Anzoátegui en Anaco, el 24.08.96. Lo trasladaron a la sede de la PE y lo llevaron a un calabozo. El agente que lo llevó incitó a otros detenidos para que repararan en los zapatos de Gómez, valorados en una alta canti-

3 La Columna, 09.10.95., pág. 23

4 El Tiempo, Barcelona, 07.05.96., pág. 39

dad de dinero. Uno de sus compañeros de celda le causó la muerte, al producirle una herida de arma blanca. Murió en el hospital.

Cirilo BRITO y Régulo AMUNDARAIN fallecieron el 27.11.95 en el Edo. Sucre. Se encontraban esposados en el interior de una patrulla cuando fueron ejecutados por los funcionarios de la Disip encargados de trasladarlos.

Un grupo de menores de edad entre los que se encontraba Aulio BASTIDAS (15) fue detenido durante una redada en Santa Lucía (Edo. Miranda) el 18.02.96. Cuando los padres fueron a buscarle a la sede policial, les dijeron que saldría ese día, a las 2 de la tarde. Los otros menores ya habían sido puestos en libertad. Cuando los padres de Aulio volvieron nuevamente en su búsqueda, les comunicaron que había sido liberado; sin embargo, un testigo que observó cuando al joven lo introducían en una camioneta policial, les informó al respecto. Poco después lo encontraron muerto.

Marco Tulio BRICEÑO (45), fue denunciado como desaparecido el 20.05.95, luego de que funcionarios del CTPJ lo detuvieron en Barquisimeto (Edo. Lara) para interrogarlo sobre el paradero de un amigo suyo, supuestamente vinculado con un robo. El 30.01.96, la fiscal encargada del caso, Hilda Sequera, informó a los familiares que Brice-

ño había sido asesinado por los agentes, quienes habrían lanzado su cuerpo a la Represa de Cumaripa.

Muertes ocurridas en recintos militares o policiales

Agrupamos a aquellos casos de jóvenes reclutas, estudiantes de carrera militar, funcionarios y miembros de los cuerpos de seguridad del Estado que han fallecido en circunstancias que apuntan a la responsabilidad de sus compañeros o superiores, bien sea en el curso de labores propias de los cuerpos a los que pertenecen o en el interior de sus comandos. También se incluyen casos en los que las versiones de suicidio o accidente son puestas en duda por familiares y testigos. Se registraron 6 casos durante este período.

El funcionario de la GN Pedro CARREIRA (24), murió el 08.08.96, mientras se encontraba de comisión en San Fernando (Edo. Apure). La versión oficial fue de muerte por inmersión, pero los familiares han denunciado sus sospechas de homicidio. Afirman que luego de recibir la notificación telefónica de la muerte del joven, no les permitieron revisar el cadáver, en el cual apreciaron huellas de escoriaciones, golpes en la cabeza y quemaduras en la espalda. También afirman que han recibido amenazas telefónicas para evitar que investiguen sobre lo sucedido.⁵